

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 30 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 2 de agosto de 2021.  
Caso: 11001-31-05-030-2020-00076-00 Hora 3:00PM

AUDIENCIA VIRTUAL

ASISTENTES

Demandante MIGUEL HUMBERTO SALAMANCA SANTOQUE  
Apoderado parte actora JULIO RAMON SUAREZ POSADA  
Apoderado de CHEVRON PETROLEUM COMPANY GABRIEL MAURICIO ABELLO  
ONOFRE

Continuación audiencia del artículo 80 del CPT S.S.

AUTO. Se corre traslado a las partes para que aleguen de conclusión.

Se profiere sentencia en los siguientes términos

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de cosa juzgada y cobro de lo no debido conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada CHEVRON PETROLEUM COMPANY de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por el señor MIGUEL HUMBERTO SALAMANCA SASTOQUE identificado con cédula de ciudadanía No. 17.146.271 de condiciones civiles conocidas en autos.

TERCERO: Condénese en COSTAS de esta instancia a la parte actora, a favor de la demandada. Por secretaría practíquese la liquidación de costas, incluyendo por concepto de Agencias en Derecho la cantidad \$300.000.

CUARTO: CONSÚLTESE la presente decisión ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Bogotá, por ser adversas las pretensiones del demandante.

Notificación en estrados.

El apoderado de la parte actora interpone recurso de apelación.

AUTO. Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo. Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Bogotá para lo de su competencia.

Notificación en estrados.



FERNANDO GONZÁLEZ  
Juez



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

Secretaria.

**Firmado Por:**

**Nancy Johana Tellez Silva  
Secretario Circuito  
Laboral 030  
Juzgado De Circuito  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c82d5dfc0cfc599bc369edecdc809adbfeba70285a4bcdde85536351f9d5  
89e1**

Documento generado en 04/08/2021 09:08:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**